

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20221320121701*</b> Radicado: <b>20221320121701</b> Fecha: 15-12-2022 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Señor (a)  
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta radicado UEARMV No. **20221120137862**, cuyo asunto es “derecho de petición @josefaj50262455 solicitud arreglo Av. Cali entre calle 98 y Tv 92”.

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud, relacionada con “(...) Así está la Av. Cali entre la calle 98 y la transversal 92. Así permanece la 170 x huecos. Calle 170 con avenida Boyacá. (...)”, la Unidad Administrativa especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, a través de la Gerencia de Intervención, se permite informar que los tramos viales mencionados hacen parte de la Malla vial Arterial no troncal - MVANT de la ciudad, en consecuencia, su atención es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Ahora bien, mediante oficio No. **20223861827761** del 24 de noviembre de 2022, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU solicitó de manera prioritaria a la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial - UAERMV la atención de daños puntuales en el **corredor AC 170 entre Autopista Norte y Av. Boyacá (costado norte)**, obras de intervención actualmente en ejecución con fecha de terminación estimada para el 06 de enero de 2023 según capacidad operativa. Cabe destacar que, las intervenciones programadas en cumplimiento del Convenio antes mencionado están sujetas a la disponibilidad de recursos al momento de su ejecución y que el alcance de las mismas se enmarca en actividades puntuales tales como parcheo, bacheo y sello de fisuras, según criterios previamente definidos en Comité Técnico Operativo del Convenio.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se envía copia al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que brinden respuesta a su solicitud.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**ALVARO VILLATE SUPELANO**  
Gerente de Intervención

Proyectó: Lina Cuadros. Contratista – GERENCIA INTERVENCION.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

**\*20221320121701\***

Radicado: **20221320121701**

Fecha: 15-12-2022

Pág. 2 de 3

**Documento 20221320121701 firmado electrónicamente por:**

**ALVARO VILLATE  
SUPELANO**

Gerente Intervencion  
GERENCIA DE INTERVENCIÓN  
alvaro.villate@umv.gov.co  
Fecha firma: 15-12-2022 15:17:08

Revisó:

LINA JIMENA CUADROS PEREZ - Contratista Gerencia de Intervención -  
GERENCIA DE INTERVENCIÓN - lina.cuadros@umv.gov.co



cf6ee3be12df7e1ff9d49f5b1ca4769d7a79d16ae2962fdd9942d3fba9cfd58e

Codigo de Verificación CV: 7b4c7 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 16 de diciembre de 2022, y se desfija finalizada la jornada del día 22 de diciembre de 2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.